

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de JUAN MANUEL MOYA RODRÍGUEZ, con 158 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 4 de diciembre de 2020, hora 7:10 p.m., secuencia 14739, demanda en línea 91922, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-430**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **JUAN MANUEL MOYA RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. 1.019.059.172, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **JUAN CAMILO TÉLLEZ MORA**, portador de la T. P. 184.467 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 31).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral, promovida en contra de las sociedades **VIVEKA S.A.S.**, y **VIVEKA INTERNATIONAL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas sociedades por intermedio de sus representantes legales Mateo de los Ríos Vélez y Santiago Esteban Klein, respectivamente o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 003 de fecha 19/01/2021</p>  <p>CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA</p>
